



**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO**  
**DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA**  
**DEL ECUADOR**

**“LA DEMANDA DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENORES CANTÓN MANTA AÑO 2022”**


**AUTOR**

Lourdes Montserrat Robalino Moreira

**TUTOR**

Ab. Ángela Aldaz, Mg.

**Manta, 2024**

 Uleam UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-010
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1 Página 1 de 1

## CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutora de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el trabajo de Proyecto de Investigación bajo la autoría de la estudiante Lourdes Monserrat Robalino Moreira, legalmente matriculada en la Carrera de Derecho, periodos académicos: 2023-1, cumpliendo el total de 400 horas, cuyo tema es: La demanda de Alimentos a favor de menores, cantón Manta, Año 2022\*.

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 26 de junio de 2024.

Lo certifico,



Ab. Angela Romeliá Aldaz Quiroz, Mg.

Docente Tutor

## Declaración de Autoría


El trabajo de grado denominado “LA DEMANDA DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENORES CANTÓN MANTA AÑO 2022”, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las paginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



Nombre: Lourdes Montserrat Robalino Moreira



	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> FORMULARIO DE REGISTRO DE SELECCIÓN DE MODALIDAD, TEMA O NÚCLEO PROBLÉMICO DE INVESTIGACIÓN.	<b>CÓDIGO:</b> PAT-01-F-005
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO	<b>REVISIÓN:</b> 5 Página 1 de 2

DATOS INFORMATIVOS DEL ESTUDIANTE			
Facultad/Extensión: MANTA			
Carrera: DERECHO			
Nombres y apellidos del estudiante: ROBALINO MOREIRA LOURDES MONTSERRAT			
Nivel: DECIMO	Curso: PLAN DE CONTINGENCIA		Paralelo: CONTINGENCIA
Datos Personales:			
Cédula de Ciudadanía:	Fecha de Nacimiento: 17 / 05 / 1993		
Edad: 30	Sexo: FEMENINO	Nacionalidad: ECUATORIANA	
Estado Civil: CASADA	Certificado de Votación: 1311432932		
Lugar de Procedencia: MANTA			
Provincia: MANABI	Cantón: MANTA	Parroquia: MANTA	
Correos Electrónicos:	1) <a href="mailto:lulyrm_175@hotmail.com">lulyrm_175@hotmail.com</a>	2) <a href="mailto:e1311432932@live.uleam.edu.ec">e1311432932@live.uleam.edu.ec</a>	
Teléfono Celular: 0996525341	Teléfono Convencional: -	Teléfono Convencional: -	
Dirección domiciliaria: Urb. Manta Beach Manzana A4 Lote 14 calle 10			
Discapacidad	Motora: <input type="checkbox"/>	Auditiva: <input type="checkbox"/>	
	Visual: <input type="checkbox"/>	Otra: <input type="checkbox"/>	
No.	MODALIDAD DE TITULACIÓN (las que oferte la carrera)	TEMA ESCOGIDO "... O NÚCLEO PROBLÉMICO	TUTOR/A SOLICITADO/A
1	Examen de grado de carácter complejo.		
2	Proyecto de investigación	<b>LA DEMANDA DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENORES. CANTON MANTA -AÑO 2022-</b>	<b>ABG. ANGELA ALDAZ QUIROZ, MGTR</b>
3	Análisis de casos.		
4	Ensayos o Artículos Académicos		
Nombre del Estudiante:		Firma:	
LOURDES MONTSERRAT ROBALINO MOREIRA			
Nombre y cargo de quien verifica y recibe formulario: Ab. Mariana Pinargoty Alonzo Analista 1 (Secretaría de Carrera)		Firma:	Fecha de recibido: (dd/mm/aa) 07-03-2023
			

La verificación y responsabilidad de los datos del presente registro es de exclusiva responsabilidad de la analista 1 de la unidad académica, del mismo que otorgará una copia a la Comisión Académica.



## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de titulación a mi familia.

## AGRADECIMIENTO

A DIOS por darme la vida, fortaleza y perseverancia necesaria a lo largo del trayecto.

A mis PADRES por creer en mí, y en mi capacidad, para lograr todo aquello que me he propuesto, especialmente a mi madre Maribel quien me brindó su apoyo incondicional en todos los sentidos durante la carrera universitaria.

A mis HIJOS Victoria e Ian quienes han sido de gran inspiración para mi superación personal.

A mi ESPOSO, soporte importante en mis últimos años de estudio y quien contribuyó determinación en mi persona para poder culminar mis estudios.

Por su amor, motivación, y sostén en la familia.

A mi HERMANA Belén parte fundamental en este logro adquirido, aportando con su apoyo y estímulo constante.

A mis DOCENTES por sus enseñanzas impartidas y experiencias brindadas, para mi formación como futura profesional.

## RESUMEN

Esta investigación se centra en el análisis de la demanda de alimentos a favor de menores del cantón Manta en el año 2022. El enfoque es de tipo teórico, cualitativo y cuantitativo. Para lo cual se empleó una investigación de exploración documental, concentrada en una revisión de las estadísticas tanto del Consejo de la Judicatura como del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí respecto a los casos presentados sobre pensión alimenticia (demandas de padre o de progenitor a progenitora) en el año 2022. Como métodos, se emplearon el científico, hermenéutico y analítico. La investigación permitió evidenciar que los casos de demanda de alimentos de padres a madres no tuvieron incidencia en el año estudiado, denotando con ello un desconocimiento del tema respecto al amparo de la ley desde la Constitución de la República del Ecuador y del Código de la niñez y adolescencia.

**Palabras clave:** demanda alimentos, pensión alimenticia, niños, adolescentes, progenitor, familia.



## ABSTRACT

This research focuses on the analysis of the demand for food for minors in the Manta canton in 2022. The approach is theoretical, qualitative and quantitative. For this purpose, a documentary exploration investigation was used, focused on a review of the statistics of both the Judiciary Council and the Free Legal Clinic of the Eloy Alfaro Secular University of Manabí regarding the cases presented on alimony (claims from father or from parent to parent) in the year 2022. The scientific, hermeneutic and analytical methods were used. The investigation made it possible to show that the cases of demand for food from fathers to mothers had no impact in the year studied, thereby denoting a lack of knowledge of the issue regarding the protection of the law from the Constitution of the Republic of Ecuador and the Children's Code. and adolescence.

**Keywords:** demand for food, alimony, children, adolescents, parent, family.

## Contenido

CERTIFICADO DEL TUTOR .....	II
ANÁLISIS DE URKUND .....	III
SELECCIÓN DE MODALIDAD DE TITULACIÓN .....	IV
DEDICATORIA .....	V
AGRADECIMIENTO .....	VI
RESUMEN .....	VII
ABSTRACT .....	VIII
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I .....	3
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	3
1.1. Planteamiento del Problema .....	3
1.2. Formulación del Problema .....	4
1.2.1. Sistematización del Problema.....	4
1.3. Objetivos.....	4
1.3.1. General.....	4
1.3.2. Específicos.....	4
1.4. Metodología.....	5
1.5. Justificación.....	5
1.6. Esquema de investigación.....	6
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes.....	7
2.2. Conceptos generales.....	8
2.2.1. La familia.....	8
2.2.2. Derecho de Alimentos.....	9
2.2.3. Pensión alimenticia.....	9
2.2.4. Consejo de la Judicatura.....	10
2.2.5. El Sistema SATJE.....	12
2.2.6. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).....	12
2.2.7. El Sistema SUPA.....	14

2.2.8. Ley de Datos Personales Ecuador.....	16
2.2.9. Consultorio Jurídico Gratuito ULEAM.....	17
2.2.10. Formato guía o Manual de usuario.....	18
CAPÍTULO III.....	19
MARCO LEGAL.....	19
3.1. Constitución de la República del Ecuador.....	19
3.2. Código de la Niñez y Adolescencia.....	21
3.3. Código Orgánico General de Procesos.....	23
3.4. Código Civil.....	24
3.5. Consultorio Jurídico Gratuito ULEAM.....	25
CAPÍTULO IV.....	27
MARCO METODOLÓGICO.....	27
4.1. Enfoque de la investigación.....	27
4.2. Tipos de investigación.....	27
4.3. Métodos.....	27
4.3.1. Método científico.....	27
4.3.2. Método bibliográfico.....	27
4.3.3. Método analítico.....	28
4.4. Técnicas.....	28
4.4.1. Análisis de contenido.....	28
CAPÍTULO V.....	29
ANÁLISIS DE CONTENIDO.....	29
5.1. Análisis de contenido.....	29
CONCLUSIONES.....	34
RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS.....	39

## INTRODUCCIÓN

Este proyecto de investigación titulado “La demanda de alimentos a favor de menores cantón Manta año 2022” se plantea como objetivo brindar un documento de apoyo para las instituciones que prestan servicios a niños niñas, adolescentes, padres y madres que pudieran solicitar una demanda de pensión alimenticia. Al mismo tiempo investigar la incidencia de demandas presentadas de padre o de progenitor a progenitora durante el año 2022, considerando que la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la niñez y adolescencia, Código Orgánico General de Procesos y Código Civil, ofrecen los instrumentos legales para hacerlo.

La estructura de este trabajo de investigación se divide en cuatro capítulos que fundamentan las bases teóricas y legales:

En el primer capítulo se conceptualiza el problema a través del planteamiento, la formulación y la sistematización del problema, los objetivos generales y específicos, la justificación de la investigación y el esquema de investigación.

El segundo capítulo aborda el marco teórico en el que se da a conocer la teoría que sirve de base para el desarrollo de esta investigación. Definiciones, conceptos y criterios que sustentan la propuesta investigativa.

El tercer capítulo se centra en el marco legal, amparándose esta investigación en la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Código de la niñez y adolescencia (2003), Código Orgánico General de Procesos (2016) y Código Civil (2013), que dan las garantías legales para una demanda de alimentos.

El cuarto capítulo lo integra el marco metodológico donde se establece cuál será el enfoque de la investigación, el tipo de investigación que se llevará a cabo para poder describir la situación

problemática, los métodos que se aplican para cumplir con los objetivos propuestos y la técnica para la recolección de la información normativa y doctrinaria.

El quinto capítulo presenta un análisis de contenido en torno a la información de demandas de alimentos sucitadas en el año 2022 y facilitada por el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Finalmente, se establecen las conclusiones y recomendaciones, las cuales permiten contrastar el resultado de los objetivos propuestos, verificando si se cumplen o no. Posteriormente se formulan recomendaciones relacionadas con el tema investigado. Además, como anexo, enmarcado en uno de los objetivos, se propone un documento informativo del trámite a seguir en la prestación de alimentos.

# CAPÍTULO I

## FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### 1.1. Planteamiento del problema

La demanda de alimentos en Ecuador se ha realizado de madre a padre. Puesto que los modelos de familia no tradicionales que actualmente se reconoce en el país, dan cuenta de madres solteras, o madres que por alguna situación no cuentan con el padre de sus hijos, lo que ha fomentado que casi siempre sea esa la demanda más recurrente. Sin embargo, la realidad es que la demanda de alimentos la pueden realizar tanto madres hacia padres como padres hacia madres, siempre que se esté al cuidado de los hijos.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), el Código de la niñez y adolescencia (2003), dan las garantías legales para una demanda de alimentos. Si bien es cierto, no se trata de un tema de conocimiento general, puesto que en ciudadanos como el mantense existe aún desconocimiento del tema, ignorando que se puede demandar alimentos cuando la madre no está ocupándose del cuidado y tenencia de los hijos.

Y es que al quedar los menores de edad con el progenitor la ley ampara a quien esté en este rol de tenedor y cuidador de los hijos a fin de que la madre que no está cumpliendo con este rol pueda aportar económicamente con una pensión alimenticia. Se trata de un fenómeno social poco conocido y que se encuentra amparado en la ley.

Por todo lo anterior, este proyecto pretende brindar una guía física de información a las personas que así lo requieren y que pueda ser canalizada en instituciones que brindan servicios públicos a nivel familiar.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Qué tan frecuente es que el padre sea quien realice la demanda de pensión alimenticia hacia la madre de sus hijos?

### **1.2.1. Sistematización del Problema**

- ¿En qué departamento del Consejo de la Judicatura se realiza el registro estadístico de casos de pensión alimenticia?
- ¿Dónde se encuentra el departamento con la base de datos de los casos existentes de demandas de pensión alimenticia a nivel nacional?
- ¿Cuántos casos de demanda de pensión de alimentos del padre hacia la madre de los hijos existen en la ciudad de Manta en el año 2022?
- ¿Cuántas de las demandas de estos casos en el año 2022 corresponde al progenitor padre?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. General**

- Revisar las estadísticas tanto del Consejo de la Judicatura como del Consultorio Jurídico Gratuito de la ULEAM respecto de las demandas presentadas por padres hacia las madres de sus hijos.

### **1.3.2. Específicos**

- Revisar la base de datos sobre las demandas de alimentos presentadas en el Consejo de la Judicatura del cantón Manta en el año 2022 que permita dar a conocer dicha realidad.

- Revisar la base de datos sobre las demandas de alimentos presentadas en el Consultorio Jurídico Gratuito de la ULEAM del cantón Manta en el año 2022 que permita dar a conocer dicha realidad.
- Proponer un documento informativo del trámite a seguir en la prestación de alimentos para que se difunda a través de las instituciones que prestan servicios a niños niñas, adolescentes, padres y madres en instituciones (educativas, financieras y de asistencia social).

#### **1.4. Metodología**

En cuanto a la metodología tiene un enfoque mixto cualitativo-cuantitativo; tiene una metodología descriptiva, explicativa y los métodos que se van a utilizar son el científico, bibliográfico y analítico. Además, la técnica será el análisis de contenido.

#### **1.5. Justificación**

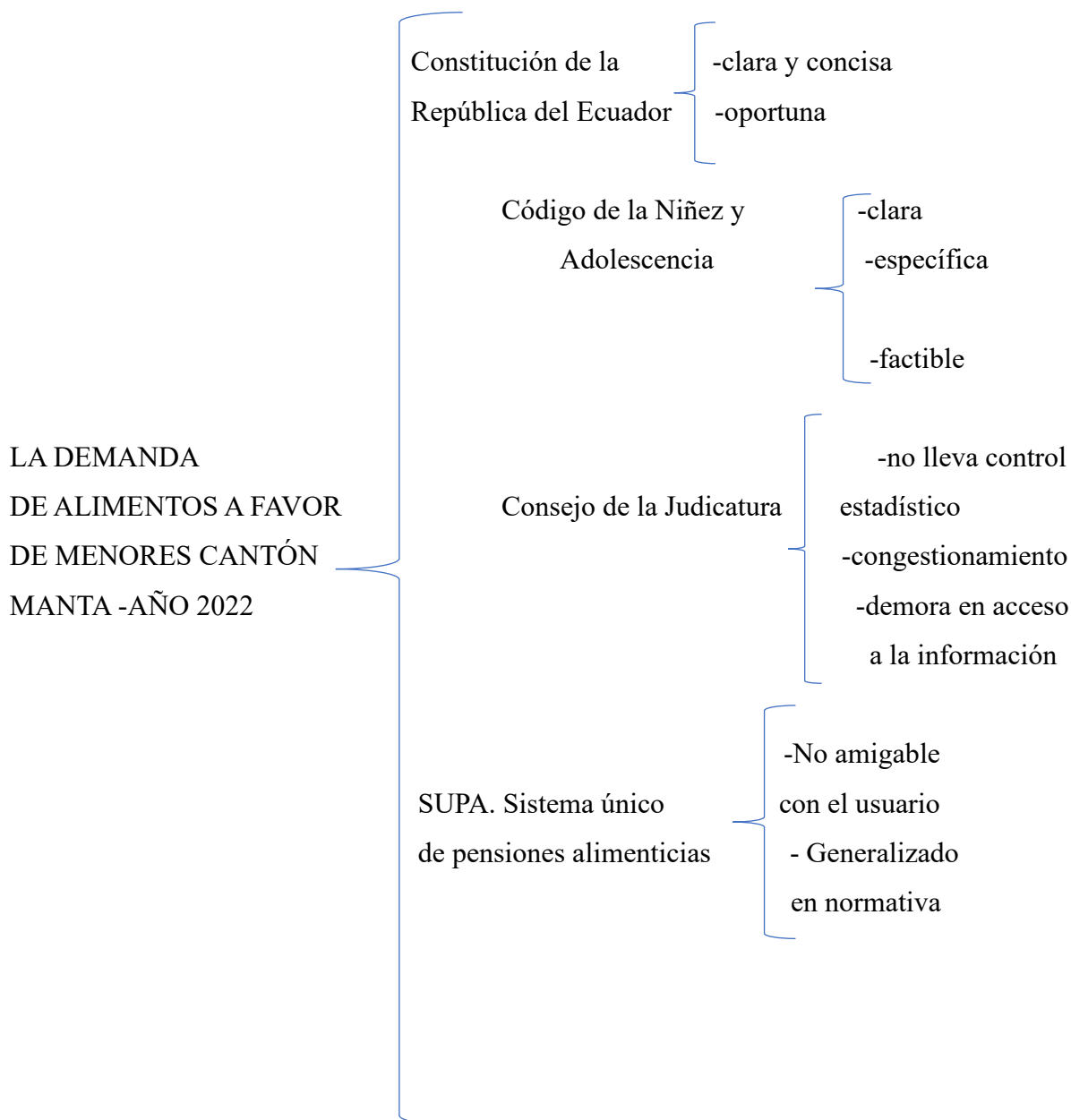
Esta investigación surge de visualizar la carencia de conocimiento del hombre, tenedor de sus hijos menores de edad, en relación con la prestación de alimentos que debe pagar la madre o progenitora que no está al cuidado de ellos. Esta es una realidad que afecta la parte socioeconómica de la familia. En muchos casos la demanda de alimentos no es presentada por el progenitor debido al temor, la falta de experiencia, sensibilidad, empatía de las personas con las que se rodea diariamente.

Se debe reconocer que en la actualidad existen diferentes tipos de familia en la que el hijo o hijos cuentan con un solo progenitor sea este madre o padre. Mismas que deberían conocer en caso de ser necesario el trámite pertinente para la demanda de pensión alimenticia y que esta no



solo se realiza de progenitora a progenitor sino de manera viceversa con la finalidad de precautelar los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

## 1.6. Esquema de investigación



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes

Para iniciar esta revisión se debe desglosar lo que significa y representa la demanda de alimentos, dentro del contexto internacional como del nacional.

Así, argumenta en su investigación Naranjo (2009) que “la obligación de dar alimentos y el derecho de percibirlos (...) nacen de las relaciones de familia y de los lazos de consanguinidad, por lo tanto a más de ser una obligación de tipo económico, los es también de tipo afectivo; y, que es una obligación compartida, entre el padre y la madre, que han dejado de lado su individualidad para luchar juntos en beneficio de una familia” (p. 171)

En el contexto nacional, afirman en su investigación Puetate et al. (2020) que Ecuador “es un Estado Constitucional de Derechos por lo que en este caso los niños, niñas y adolescentes se hacen acreedores a un sinnúmero de derechos como son: la vida, educación, salud, vivienda, vestimenta, entre otros, por tanto, al haber procreado una familia hijos y con su disolución, el progenitor o derecho habiente está en la obligación de suministrar una pensión alimenticia” (p. 1221).

Por otro lado, y centrados en el estudio de tres casos en Manta, Villarroel-Bravo y Chávez-Castillo (2022) en torno al tema de la corresponsabilidad parental, concluyen que “no podemos determinar que el incidente en la materia de pensión de alimentos quebrante el núcleo familiar, más bien saca a relucir comportamientos del hombre como persona entorno a lo que se ve envuelto y luego de aquello se presenta un quebrantamiento sentimental entre el menor y su progenitor que incitan a las partes a que se presente la ausencia entre ellos” (p. 1227).

## 2.2. Conceptos generales

### 2.2.1. La familia

Alberdi (1999, citado en Valdivia, 2008) argumenta que “La familia está conformada por dos o más personas unidas por el afecto, el matrimonio o la afiliación, que viven juntas, ponen sus recursos económicos en común y consumen conjuntamente una serie de bienes en su vida cotidiana” (p. 16).

De igual manera afirman Diaz Dumont et al. (2020) que “la familia como grupo social posee gran importancia puesto que contribuye en la formación integral de cada uno de sus miembros en especial de los hijos” (p. 6).

Sin embargo, con el paso del tiempo, estas definiciones se han ido modificando, y la familia ha presentado cambios significativos en su representación. Arriaga (2001) en el informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) daba cuenta de los tipos de hogares y familias que su estudio denotaba en la región:

Los tipos de hogares y familias:

- Hogares unipersonales (una sola persona);
- Hogares sin núcleo (aquellos donde no existe un núcleo conyugal o una relación padre/madre-hijo/hija, aunque puede haber otras relaciones de parentesco).

Entre los tipos de familias se distinguen:

- Familias nucleares (padre o madre o ambos, con o sin hijos),
- Familias extendidas (padre o madre o ambos, con o sin hijos y otros parientes) y

- Familias compuestas (padre o madre o ambos, con o sin hijos, con o sin otros parientes y otros no parientes).

Las familias pueden ser monoparentales (con sólo un padre, habitualmente la madre) o biparentales (con ambos padres); también pueden tener hijos o no tenerlos. (Arriaga, 2001, p. 20)

### **2.2.2. Derecho de Alimentos**

Para Pineda (2023) “El derecho de alimentos es considerado un derecho humano, un derecho fundamental, pues de manera inexorable se encuentra vinculado al derecho a la vida, y conjuntamente con este derecho, se vincula a otros más que determinan el pleno desarrollo de la persona”.

Y es que “La doctrina del derecho de familia considera al derecho alimentario como una parte fundamental de las obligaciones familiares y de cuidado. Se refiere a la prestación de una persona de proveer los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de otra persona, generalmente de un miembro de la familia, como los hijos” (Pineda, 2023).

### **2.2.3. Pensión alimenticia**

Lexis (2023) detalla que “La pensión alimenticia es un derecho para los niños, niñas y adolescentes y una obligación para los progenitores, que se resume en un aporte económico que los padres y madres de familia están legalmente obligados a proporcionar a sus hijos, con el fin de cubrir las necesidades básicas de alimentación, vestimenta, educación y salud”.

Esta obligación está regulada por Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil que rigen en Ecuador. Quienes determinan que la pensión alimenticia es para cónyuges o convivientes,

hijos mayores de edad con discapacidad, hijos mayores de 18 años, adultos mayores y, sobre todo, hijos menores de edad, donde se detalla que:

**Hijos menores de edad:** Los padres tienen la obligación de proporcionar una pensión alimenticia a sus hijos menores de edad, independientemente de si están casados o no, y de si tienen la custodia compartida o no. La pensión se otorga al cónyuge con quien el menor reside o, en su defecto, al tutor legal. (Lexis, 2023)

El 3 de marzo de 1893 la legislación ecuatoriana, nombra por primera vez el deber de suministrar una pensión alimenticia (Lexis, 2023). Así, las tablas de pensiones alimenticias

Estas las aplica el Consejo de la Judicatura y se actualizan periódicamente para reflejar los cambios económicos en el costo de vida, así como en las necesidades de los beneficiarios (Lexis, 2023). Se basan en un porcentaje del salario básico unificado (SBU) en el país y los porcentajes varían según el número de hijos que deben ser beneficiarios de la pensión alimenticia.

#### **2.2.4. Consejo de la Judicatura**

La Constitución de la República del Ecuador (2008) detalla que:

Art. 178.- Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes:

1. La Corte Nacional de Justicia.
2. Las cortes provinciales de justicia.
3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley.
4. Los juzgados de paz.

El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.<sup>1</sup>

Así el Consejo de la Judicatura tiene como misión: proporcionar un servicio de administración de Justicia eficaz, eficiente, efectivo, íntegro, oportuno, intercultural y accesible, que contribuya a la paz social y a la seguridad jurídica, afianzando la vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia. Y como visión: consolidar al sistema de Justicia ecuatoriano como un referente de calidad, confianza y valores, que promueva y garantice el ejercicio de los derechos individuales y colectivos.

En la página del Consejo de la Judicatura en relación a las estadísticas se restringe el acceso a los datos ya que se amparan en la ley de estadística, en su "Art. 21.- Los datos individuales que se obtengan para efecto de estadística y censos son de carácter reservado; en consecuencia, no podrán darse a conocer informaciones individuales de ninguna especie, ni podrán ser utilizados para otros fines como de tributación o conscripción, investigaciones judiciales y, en general, para cualquier objeto distinto del propiamente estadístico o censal".

El Plan de Justicia Abierta propuesto por el Consejo de la Judicatura busca redefinir la vinculación entre la Función Judicial y la sociedad en general, basándose en los principios de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, participación, colaboración e innovación. Las nuevas tecnologías son aliadas para alcanzar una administración de justicia

---

<sup>1</sup> *Constitución de la Republica del Ecuador*: (Registro Oficial No. 446 del 20 de octubre del 2008).

cercana, confiable y efectiva, que garantice el estado de derechos, promover la paz social y fortalecer la democracia (Resolución 194-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura).

### **2.2.5. El Sistema SATJE**

Ecuador, bajo el derecho al acceso a la información pública, creó el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE). Este sistema surgió con el objetivo de cumplir con el derecho de acceso a la información pública de las causas judiciales (Mora et al., 2022).

En la página del Consejo de la Judicatura existe el servicio de consulta de procesos judiciales (SATJE), en el cual el usuario puede con un número de proceso acceder al mismo.

### **2.2.6. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)**

La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) según la página de la Corte Nacional de Justicia, tiene como misión:

Gestionar y administrar las soluciones y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones para los procesos de la Corte Nacional de Justicia, conforme a las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura y las necesidades de la Corte Nacional de Justicia.

Sus atribuciones y responsabilidades son:

- a. Dar soporte técnico oportuno, eficaz y eficiente a las y los funcionarios que conforman la Corte Nacional de Justicia. Para este efecto el Consejo de la Judicatura, dispondrá la

presencia del personal necesario en la Corte Nacional de Justicia para procurar la atención a las y los usuarios de la Corte Nacional de Justicia;

- b. Promover y ejecutar propuestas de innovación tecnológica para la Corte Nacional de Justicia de conformidad a las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura;
- c. Administrar el sistema de gestión de seguridad de la información de la Corte Nacional de Justicia;
- d. Administrar la infraestructura, sistemas y servicios tecnológicos que se brindan a la Corte Nacional de Justicia;
- e. Apoyar a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura en el diseño, desarrollo e implementación de servicios tecnológicos en la Corte Nacional de Justicia;
- f. Asistir a las y los funcionarios de la Corte Nacional de Justicia en el uso de las herramientas tecnológicas;
- g. Coordinar e implementar el uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo de audiencias y demás eventos de cooperación nacional e internacional que se realizan en la Corte Nacional de Justicia;
- h. Ejecutar el plan de mantenimiento de infraestructura tecnológica de la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura;
- i. Aplicar las normas, estándares de seguridad y normas de control de acceso a la información en la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección



Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Consejo de la Judicatura;  
y,

- j. Las demás atribuciones que disponga la autoridad competente.

Se debe indicar que en las dependencias del Consejo de la Judicatura cuentan con un departamento que se llama TIC donde se registran todas las demandas presentadas en todas las materias y que allí tampoco se encuentran datos específicos de aporte a la investigación, por lo tanto, se orientó la búsqueda de información hacia el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. En el Consejo de la Judicatura no hay las estadísticas, lo que si hay son procesos de que los progenitores padres han demandado hacia la madre de los hijos.

#### **2.2.7. El Sistema SUPA**

El SUPA “es el Sistema Único de Pensiones Alimenticias del Consejo de la Judicatura que garantiza el adecuado y oportuno proceso de recaudación y pago de pensiones alimenticias, a favor de los usuarios de la administración de justicia” (Consejo de la Judicatura, s.f.).

En esta página se podrá acceder a la consulta de pensiones alimenticias, bancos o entidades donde se pueden realizar los pagos también se tiene acceso a la información de las distintas unidades Judiciales por provincias, tal y como se detalla en la figura 1.

**Figura 1**

*Infografía con enlaces informativos*



*Nota.* Consejo de la Judicatura (s.f.) <https://www.funcionjudicial.gob.ec/supa/>

En información general cuenta también cuales son las personas obligadas a pagar pensiones alimenticias (alimentantes) así mismo quienes tienen derecho a recibir pensiones alimenticias (beneficiarios). Incluye, además, la normativa y preguntas frecuentes que pueden surgir al usuario. También la página tiene acceso a los funcionarios judiciales para ingresar al sistema.

En lo que respecta a normativa se tiene acceso a: Segundo Suplemento del Registro Oficial, Protocolo Migración Cuentas Virtuales, Protocolo Gestión de Pensiones Alimenticias, Resolución 127-2015 de la Dirección General del Consejo de la Judicatura.

Sin embargo, no hay un departamento informativo sobre el trámite de pensión alimenticia en el Consejo de la Judicatura Manta. El trámite empieza con una demanda y un abogado debe

asesorar a la persona; como primer punto se ingresa la demanda y luego se hace el trámite con el SUPA.

Sino se cuenta con el patrocinio de un abogado puede solicitar uno en la defensoría pública o también se puede hacer el trámite en mediación donde es asesorado, donde existe citación y audiencia, pero no es judicial.

### **2.2.8. Ley de Datos Personales Ecuador**

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021) en su Capítulo I Ámbito De Aplicación Integral, señala que:

Art. 1.-Objeto y finalidad.-El objeto y finalidad de la presente ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección, Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.<sup>2</sup>

Esta Ley además, “regula, el contenido y alcance de los derechos: 1) a la información; 2) de acceso; 3) de rectificación y actualización; 4) de eliminación; 5) de oposición; 6) a la portabilidad; 7) a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas; 8) de consulta pública y gratuita ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales; 9) a la educación digital” (Teuno, s.f.).

Y es que, según la página IONOS (2024) una “base de datos (database) almacena datos y los conecta en una unidad lógica junto a los metadatos necesarios para su procesamiento. Las bases

---

<sup>2</sup> *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. (Ley 0, Registro Oficial Suplemento 459 de 26 mayo de 2021).

de datos son instrumentos de gran utilidad para gestionar grandes ficheros y facilitar la consulta de información. En muchas, además, puede definirse un esquema de permisos que establece qué personas o programas pueden acceder a los datos, y a cuáles, con el objetivo de presentar el contenido de forma adecuada y clara”.

Sin embargo, no siempre se logra acceder a los datos que se busca, aun cuando el propósito es académicos-investigativo y sin fines de lucro y menos de transgredir alguna norma legal como la misma Ley de Datos Personales.

### **2.2.9. Consultorio Jurídico Gratuito ULEAM**

El Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) se creó el 9 de junio de 1989 (ULEAM, 2022) funcionando dentro del campus del centro de educación superior en su matriz en la ciudad de Manta. En julio de 2022 abrió su oficina fuera del alma máter, específicamente en el Edificio Torre Centro, tercer piso oficina 302, ubicado en la calle 6-A y avenida 6 esquina.

Cabe recalcar el sentido de gratuidad que posee este consultorio jurídico, beneficiando a los ciudadanos que requieran los servicios del cuerpo de abogados que laboran en esta dependencia. Además, el consultorio sirve de semillero para que los estudiantes de derecho realicen sus prácticas preprofesionales.

El Consultorio Jurídico Gratuito de la ULEAM está presente en la red social Facebook como una forma de difundir sus servicios gratuitos a la comunidad de bajos recursos económicos o con algún tipo de vulnerabilidad. Su actual director es el doctor Patricio Vargas Rodríguez.

### **2.2.10. Formato guía o Manual de usuario**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2023) define de la siguiente manera al Formato Guía o Manual de usuario:

GUÍA (G): es un documento que proporciona parámetros, orientaciones, disposiciones o recomendaciones de manera específica, para el desarrollo de un tema dentro de un proceso o procedimiento.

MANUAL DE USUARIO (M): es un documento orientador que explica la forma de operar un aplicativo o software para facilitar el uso del mismo.

Los contenidos que incluye son tabla de contenido, introducción, que a su vez integra: objetivo, alcance, definiciones, desarrollo, anexos, documentos de referencia, relación de formatos y control de cambios.

Por todo lo anterior, es necesario que el Consejo de la Judicatura cuente con un formato guía de fácil difusión a los usuarios, para que cuando se acerquen a sus dependencias a solicitar información se les facilite el mismo. En esta guía se deberá encontrar los pasos para iniciar y continuar una demanda de alimentos.

## CAPÍTULO III

### MARCO LEGAL

#### **3.1. Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en el Capítulo Segundo, Derechos del buen vivir, Sección primera Agua y alimentación, señala que:

Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.<sup>3</sup>

También en la Sección quinta, Niñas, niños y adolescentes, señala que:

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información

---

<sup>3</sup> *Constitución de la República del Ecuador*: (Registro Oficial No. 446 del 20 de octubre del 2008).

acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.<sup>4</sup>

De igual manera, en el Capítulo sexto, Derechos de libertad, señala que:

Art. 69.- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:

1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

4. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.

5. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

6. Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.<sup>5</sup>

Y, en el Capítulo noveno, Responsabilidades, señala que:

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

---

<sup>4</sup> *Constitución de la República del Ecuador*. (Registro Oficial No. 446 del 20 de octubre del 2008).

<sup>5</sup> *Ibidem*.

16. Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres que lo necesiten.<sup>6</sup>

### **3.2. Código de la Niñez y Adolescencia**

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) en su Libro Primero, Los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, Título I Definiciones, señala que:

Art. 1.- Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.<sup>7</sup>

También, en el Título II, Principios fundamentales, señala que:

Art. 9.- Función básica de la familia. - La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

---

<sup>6</sup> *Constitución de la República del Ecuador*. (Registro Oficial No. 446 del 20 de octubre del 2008).

<sup>7</sup> *Código de la niñez y adolescencia*. (Ley 100, Registro Oficial No. 737 de 03 de enero del 2003).



Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.<sup>8</sup>

Asimismo, en el Título III, Derechos, garantías y deberes, Capítulo II, Derechos de supervivencia, señala que:

Art. 26.- Derecho a una vida digna. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.

Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos.<sup>9</sup>

Y, en el Título V, Del derecho a alimentos, Capítulo I, Derecho de alimentos, señala que:

Art. 2.- El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye:

1. Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente;
2. Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas;
3. Educación;
4. Cuidado;

---

<sup>8</sup> *Código de la niñez y adolescencia*. (Ley 100, Registro Oficial No. 737 de 03 de enero del 2003).

<sup>9</sup> *Ibidem*.

5. Vestuario adecuado;
6. Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos;
7. Transporte;
8. Cultura, recreación y deportes; y,
9. Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva.<sup>10</sup>

### **3.3. Código Orgánico General de Procesos**

El Código Orgánico General de Procesos (2016) en el Libro II, Actividad Procesal, Título IV Apremios, señala que:

Art. 137.- Apremio personal en materia de alimentos. En caso de que el padre o la madre incumpla el pago de dos o más pensiones alimenticias, la o el juzgador a petición de parte y previa constatación mediante la certificación de la respectiva entidad financiera o del no pago dispondrá el apremio personal hasta por treinta días y la prohibición de salida del país. En caso de reincidencia el apremio personal se extenderá por sesenta días más y hasta por un máximo de ciento ochenta días.

En la misma resolución en la que se ordene la privación de libertad, la o el juzgador ordenará el allanamiento del lugar en el que se encuentre la o el deudor.

Previo a disponer la libertad de la o el alimentante, la o el juzgador que conoció la causa, realizará la liquidación de la totalidad de lo adeudado y receptorá el pago en efectivo o cheque certificado. Pagada la totalidad de la obligación, la o el juzgador dispondrá su

---

<sup>10</sup> *Código de la niñez y adolescencia.* (Ley 100, Registro Oficial No. 737 de 03 de enero del 2003).

libertad inmediata. No obstante, lo dispuesto en el presente artículo, la o el juzgador podrá ejecutar el pago en contra de las o los demás obligados.

Similar procedimiento se cumplirá cuando la o el obligado haya dejado de pagar dos o más obligaciones asumidas mediante acuerdos conciliatorios.

No cabe apremio personal en contra de las o los obligados subsidiarios.<sup>11</sup>

### **3.4. Código Civil**

En el Código Civil (2013) en el Título IX De la declaración judicial de la paternidad y de la maternidad, señala que:

Art.252.- El que no ha sido reconocido voluntariamente, podrá pedir que el juez lo declare hijo de determinados padre o madre.<sup>12</sup>

Y, en el Título XVI De los alimentos que se deben por ley a ciertas personas, señala que:

Art. 349.- Se deben alimentos:

1o. Al cónyuge;

2o.- A los hijos;

3o.- A los descendientes;

4o.- A los padres;

5o.- A los ascendientes;

6o.- A los hermanos; y,

---

<sup>11</sup> *Código Orgánico General de Procesos*. (Registro Oficial 506-S, del 22 de mayo del 2015).

<sup>12</sup> *Código Civil*. (Codificación 10, Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de Junio del 2005).

7o. Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada.

No se deben alimentos a las personas aquí designadas, en los casos en que una ley expresa se los niegue.

En lo no previsto en esta Ley, se estará a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia y en otras leyes especiales.<sup>13</sup>

### **3.5. Consultorio Jurídico Gratuito ULEAM**

En la reforma del Estatuto 2023 de la ULEAM, en el Capítulo Cuarto, Sección primera Del Consultorio Jurídico Gratuito, se señala:

**Art. 197.- Definición.-** El Consultorio jurídico es un servicio integral que tiene por objeto la práctica forense y preprofesional de los/as estudiantes que estén cursando los dos últimos niveles de estudio de la carrera de Derecho y áreas del conocimiento afines de la Universidad, contribuyendo al desarrollo, formación intelectual y educativa de la comunidad en el marco de diálogo de saberes, del pensamiento y avances científicos-tecnológicos, locales y regionales.

**Art. 199.-** Los servicios que ofrece el consultorio jurídico son gratuitos, se rigen por los principios de la tutela judicial efectiva, inclusión social, calidad y calidez, probidad y transparencia.

El consultorio está dedicado a la defensa de las personas de bajos recursos económicos, patrocinan causas, cuenta con asesoría en todas las áreas legales y patrocinio en materia Civil,

---

<sup>13</sup> *Código Civil*. (Codificación 10, Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de Junio del 2005).

Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Inquilinato, Movilidad Humana, Penal, Violencia Intrafamiliar.

El Consultorio Jurídico Gratuito tiene por política llevar registro de cada uno de los casos que se apertura en dicha entidad, en el tema de los casos de alimentos este registro es diario, mensual y anual por cuanto se tiene que informar a entidades de control de acuerdo con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) cada mes se elabora una matriz con la información de los casos nuevos que han llegado al consultorio.

## **CAPÍTULO IV**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **4.1. Enfoque de la investigación**

La presente investigación es de tipo teórica, cualitativa y cuantitativa. Así, la metodología se concentró en los casos presentados sobre pensión alimenticia (demandas presentadas de padre o de progenitor a progenitora) en el año 2022 del Consultorio Jurídico gratuito de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

#### **4.2. Tipos de investigación**

Se empleó una investigación de exploración documental. Así, este trabajo es explicativo y descriptivo. Puesto que la investigación documental se realizó a partir de datos proporcionados por las instituciones que sirvieron de objeto de estudio.

#### **4.3. Métodos**

##### **4.3.1. Método científico**

Este método ayudó a conocer a profundidad el tema abordado: la demanda de alimentos desde el protagonismo del padre o de progenitor a progenitora en el año 2022.

##### **4.3.2. Método bibliográfico**

Se realizó investigación documental a partir de datos proporcionados, archivos digitales en la plataforma Excel del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Laica Eloy Alfaro de

Manabí, análisis de los informes mensuales, informe final anual del año 2022 y primer semestre (enero a junio) del año 2024.

Así, se realizaron visitas a el Consejo de la Judicatura de Manta en calidad de usuario: servicio al cliente, departamento TIC, departamento de Mediación; Defensoría Pública y al Consultorio Jurídico gratuito de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, donde se obtuvo información relevante para sustentar esta investigación.

### **4.3.3. Método analítico**

Esta investigación utilizó el método analítico, puesto que analizó el informe final anual del año 2022 del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en torno a los casos presentados sobre pensión alimenticia.

## **4.4. Técnicas**

### **4.4.1. Análisis de contenido**

Se utilizó el análisis de contenido para analizar a profundidad el tema de la demanda de alimentos de los casos presentados sobre pensión alimenticia (demandas presentadas de padre o de progenitor a progenitora) en el año 2022 del Consultorio Jurídico gratuito de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, y con ello conocer cómo se dan estos casos y la frecuencia de estos dentro del cantón Manta.

## **CAPÍTULO V**

### **ANÁLISIS DE CONTENIDO**

#### **5.1. Análisis de contenido**

Mediante la exploración de campo, al visitar las dependencias del Consejo de la Judicatura de Manta, se comprobó, al preguntar en ventanilla por una orientación en el trámite o en la ruta que debe seguir el usuario que desee presentar una demanda de esta naturaleza, es decir, demandas de alimentos de padre hacia madre de los hijos, que no se puede acceder a ningún documento, ni ninguna información al respecto, incluso argumentando un propósito académico (anexo 1).

Más allá de que en la página web del Consejo de la Judicatura en el apartado del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) se puede acceder a información estadística en torno a demandas de alimentos, la información no se encuentra al detalle.

#### **Análisis de contenido obtenido en el Consultorio Jurídico Gratuito-Uleam**

El Consultorio Jurídico Gratuito de la ULEAM presenta un total de 292 casos de pensión alimenticia, casos nuevos correspondientes al año 2022. Todos esos casos fueron presentados por madres hacia padres, mientras que de padres hacia madres no se presentó ningún caso de pensión alimenticia.



**Tabla 1***Demanda alimenticia de enero a diciembre de 2022*

<b>Nro</b>	<b>Causa</b>	<b>Demandante</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Resultado</b>
1	Demanda de alimentos	Madre	Enero-diciembre 2022	292
2	Demanda de alimentos	Padre	Enero-diciembre 2022	0
<b>TOTAL</b>				<b>292</b>

*Nota.* Elaboración propia en base a informe-matriz del Consultorio Jurídico Gratuito de la ULEAM.

Como se evidencia en la tabla 1, la demanda de alimentos en el año 2022 se ha solicitado solo de madre a padre, ya que los 292 casos dan cuenta de ello. Sin embargo, en un comparativo, con la información proporcionada por el Consultorio Jurídico Gratuito de la ULEAM, en el primer semestre (enero a junio) del año 2024, la demanda ha crecido y continúan siendo las madres quienes solicitan en su mayoría esta demanda hacia los padres o progenitores. Las cifras reflejan que hasta ahora se han dado 281 casos, pero 3 de estos casos la demanda ha sido a la inversa.

**Tabla 2***Demanda alimenticia de enero a junio de 2024*

<b>Nro</b>	<b>Causa</b>	<b>Demandante</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Resultado</b>
1	Demanda de alimentos	Madre	Enero-junio 2024	278
2	Demanda de alimentos	Padre	Enero-junio 2024	3
<b>TOTAL</b>				<b>281</b>

*Nota.* Elaboración propia en base a informe-matriz del Consultorio Jurídico Gratuito de la ULEAM.

Estos 3 casos de demandas de alimentos, de padre o progenitor a madre, en el primer semestre del año 2024 dan cuenta de que la información de a poco se ha conocido y que los solicitantes, al ser responsables del o los hijos, han logrado plantear la demanda.

Todo lo anterior, considerando que el Consultorio Jurídico Gratuito de la ULEAM, ofrece una atención tanto en el campus de la institución educativa como en la oficina en el centro de Manta, recurren a redes sociales como Facebook para ofrecer sus servicios gratuitos, sin embargo, los casos de demandas de padres o progenitores hacia madres continúan siendo pocos.

### **Portal Estadístico Judicial**

El Consejo de la Judicatura mediante reforma al Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del año 2014, creó la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial, cuya misión es efectuar y producir oportunamente estudios jurimétricos y estadística judicial confiable y de calidad, para lo cual cuenta con un equipo multidisciplinario, quienes en articulación con otras direcciones nacionales, direcciones provinciales y autoridades institucionales, generan productos estadísticos para el uso interno y actualmente pone a disposición el Portal de Estadística Judicial para brindar acceso a información estadística de interés para la ciudadanía (Función Judicial, s.f.).

En el Portal Estadístico Judicial, en el apartado del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) se puede conocer los datos recogidos de los años 2018 hasta mayo 2024. En esta información se puede apreciar, en el caso del cantón Manta, como en el año 2022 crecieron significativamente las demandas.

**Figura 2**

*Valores recaudados desde el año 2018 hasta mayo 2024*



*Nota.* Tomado del Portal Estadístico Judicial.

**Figura 3**

*Procesos judiciales por año*



*Nota.* Tomado del Portal Estadístico Judicial.

Figura 4

*Procesos judiciales por año*



Sin embargo, dentro del Portal Estadístico Judicial, en el apartado del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA) no existe información detallada de las demandas donde se conozca si estas corresponden en su mayoría de madres a padres o progenitores, o tal vez a la inversa, de padres o progenitores a madres.

Lo que si promueve este portal es la posibilidad de tener acceso a información estadística de los casos de demandas alimenticias, tanto a nivel nacional, provincial y sobre todo cantonal.

## CONCLUSIONES

De la investigación realizada se puede concluir que, una vez revisadas las estadísticas tanto del Consejo de la Judicatura como del Consultorio Jurídico Gratuito de la ULEAM, respecto de las demandas presentadas por padres hacia las madres de sus hijos, el acceso a la información al detalle solo se lo logró con el Consultorio Jurídico Gratuito, quienes facilitaron los datos para conocer al detalle las demandas de madres a padres o progenitores y también de padres o progenitores a madres.

No se logró conocer de forma directa la base de datos sobre las demandas de alimentos presentadas en el Consejo de la Judicatura del cantón Manta en el año 2022. Esta información se logró mediante el acceso a información estadística que consta dentro del página web del Consejo de la Judicatura en su apartado del Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA), pero no consta al detalle la información que se requería para conocer la clase de demanda de alimentos en el año investigado.

Se revisó la base de datos sobre las demandas de alimentos presentadas en el Consultorio Jurídico Gratuito de la ULEAM del cantón Manta en el año 2022 y con ello se permitió conocer la clase de demandas del año investigado, donde predominan las demandas de madres a padres o progenitores.

El Consejo de la Judicatura no cuenta ni con personal ni con material informativo para ofrecer al usuario más información relacionado al tema de la demanda de alimentos, por lo que fue necesario que de esta investigación salga una propuesta de un tríptico informativo respecto al tema, que sirva de guía en el proceso a realizar.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Manta, pueda ser más accesible al momento de solicitar información relacionada a temas específicos. Que el acceso a la información sea posible cuando se trate de un propósito académico e investigativo, con un objetivo de enfoque social, como en este caso dirigido al cantón Manta.

Se recomienda que el Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, emprenda una campaña informativa dentro del campus universitario donde consta su oficina, con el propósito de dar a conocer la posibilidad que tienen los padres o progenitores de optar por una demanda de alimentos a la madre, siempre y cuando se esté al cuidado del hijo. Además, que amplíe su presencia en otras redes sociales como X, Instagram, Tik Tok, youtube, todo con el fin de llegar a los diferentes públicos que tienen presencia en estas redes y plataformas y con ello darles a conocer los servicios que ofrecen.

Se recomienda la difusión del tríptico informativo en torno al proceso de demanda de alimentos, que se ha elaborado como resultado de esta investigación. Este Formato Guía resume e informa a toda persona que necesite conocer del tema investigado, es decir, demandas de pensión de alimentos. Específicamente el tríptico debería ser entregado de forma gratuita en lugares dentro del cantón Manta, como bancos, en instituciones de educación inicial, media y superior, tanto públicas como privadas, en fundaciones, en mercados, y demás lugares masivos.

## REFERENCIAS

- Arriaga, I. (2001). *Familias latinoamericanas. Diagnóstico y políticas públicas en los inicios del nuevo siglo*. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/d6b5e09a-7f07-4d4e-85fd-00a17306e3f0/content>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. (Registro Oficial No. 446 del 20 de octubre del 2008). [https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Civil*. (Codificación 10, Registro Oficial Suplemento No. 46 de 24 de Junio del 2005). <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Codigo-Civil1.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Código Orgánico General de Procesos*. (Registro Oficial 506-S, del 22 de mayo del 2015). <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/Codigo%20Organico%20General%20de%20Procesos.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales*. (Ley 0, Registro Oficial Suplemento 459 de 26 mayo de 2021). [https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley\\_organica\\_de\\_proteccion\\_de\\_datos\\_personales.pdf](https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/2021/07/ley_organica_de_proteccion_de_datos_personales.pdf)
- Congreso Nacional (2003). *Código de la niñez y adolescencia*. (Ley 100, Registro Oficial No. 737 de 03 de enero del 2003). <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

- Consejo de la Judicatura. (s.f.). *¿Qué es el SUPA?* <https://www.funcionjudicial.gob.ec/supa/>
- Diaz Dumont, J., Ledesma Cuadros, M., Diaz Tito, L. y Tito Cárdenas, J. (2020). Importancia de la familia: Un análisis de la realidad a partir de datos estadísticos. *Horizonte de la ciencia*, 10(18). <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ImportanciaDeLaFamilia-7762135.pdf>
- ICBF. (2023). *Formato guía o manual de usuario*. [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f5.pl.mi\\_formato\\_guia\\_o\\_manual\\_de\\_usuario\\_v4\\_0.docx](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f5.pl.mi_formato_guia_o_manual_de_usuario_v4_0.docx)
- IONOS. (2024). *¿Qué es una base de datos?* <https://www.ionos.com/es-us/digitalguide/hosting/cuestiones-tecnicas/bases-de-datos/>
- Lexis. (2023). *Las Tablas de Pensión Alimenticia en Ecuador: Una Guía Completa*. <https://www.lexis.com.ec/blog/familia/las-tablas-de-pension-alimenticia-en-ecuador-una-guia-completa>
- Mora, A., Sánchez, M., Cajamarca, A. y Idrovo, D. (2022). El sistema automático de trámite judicial en Ecuador: ¿vulnera derechos fundamentales? *Revista chilena de derecho y tecnología*, 11(1). [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-25842022000100203](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-25842022000100203)
- Naranjo López, E. (2009). *El derecho de alimentos dentro de la legislación ecuatoriana y el código de la niñez y la adolescencia* [Tesis Doctoral, Universidad Internacional SEK].
- Pineda, J. (2023). El derecho de alimentos: la prestación material y la socioafectiva. *Revista de Derecho*, 8(2). <https://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/240/534>



Puetate Paucar, J., Méndez Cabrita, C. y Alarcón Bravo, K. (2020). Transcendencia de la fijación de pensiones alimenticias en el Ecuador. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7, 1212-1223.

Teuno. (s.f.). *Conoce todo sobre la Ley de Protección de Datos en Ecuador*.  
<https://teuno.com/blogs/conoce-todo-sobre-la-ley-de-proteccion-de-datos-en-ecuador>

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. (2023). *Estatuto. Reforma 2023*.  
<https://www.uleam.edu.ec/wp-content/uploads/2023/05/CODIFICACION-DEL-ESTATUTO-DE-LA-UNIVERSIDAD-LAICA-ELOY-ALFARO-DE-MANABI-2023-1.pdf>

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. (2022). *Consultorio jurídico gratuito de la Uleam abrió sus puertas en Manta*. <https://www.uleam.edu.ec/consultorio-juridico-gratuito-de-la-uleam-abrio-sus-puertas-en-manta/>

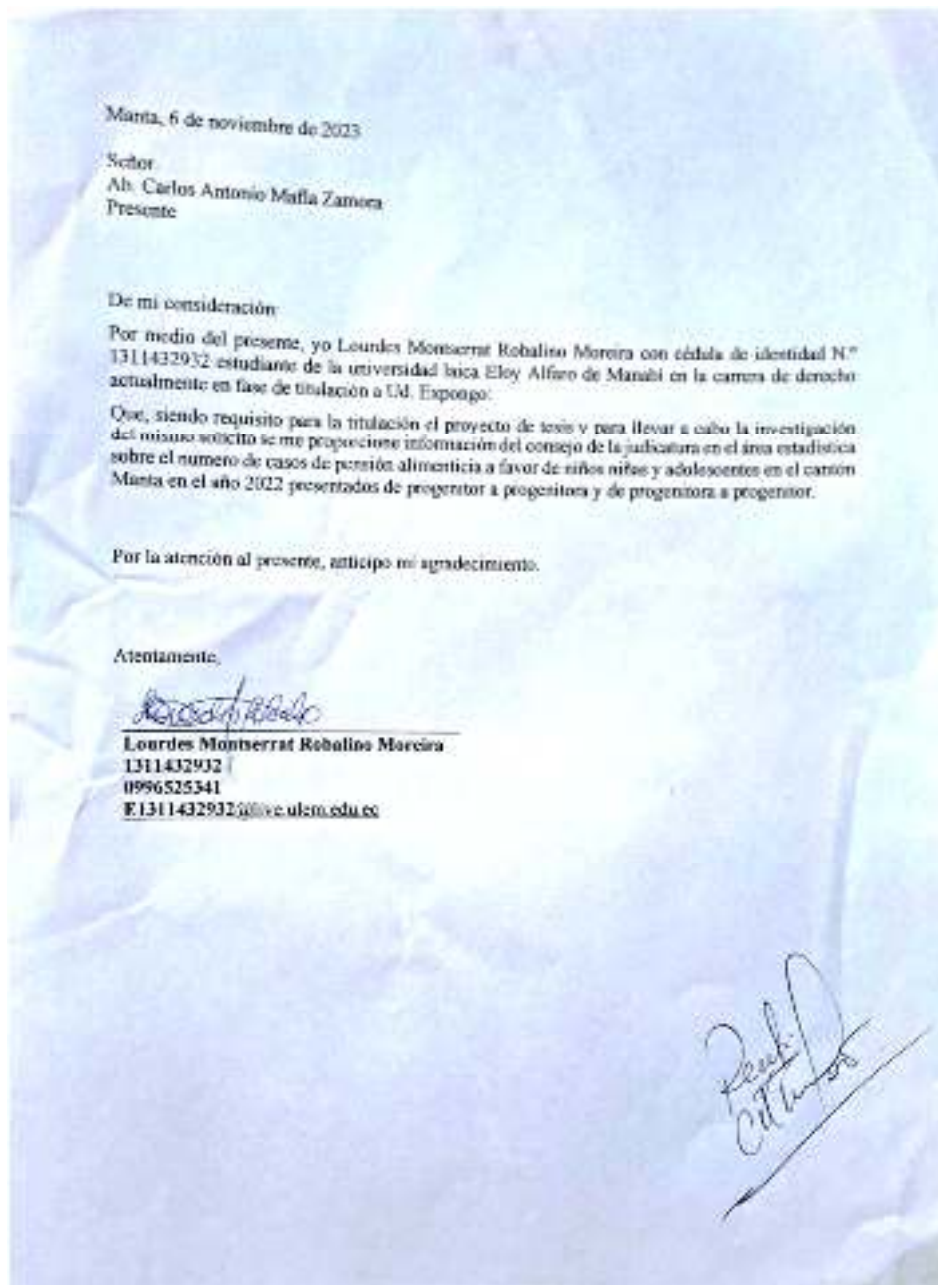
Valdivia, C. (2008). La familia: concepto, cambios y nuevos modelos. *La Revue du REDIF*, 1, 15-22. <https://www.edumargen.org/docs/2018/curso44/intro/apunte04.pdf>

Villarroel-Bravo, J. y Chávez-Castillo, J. (2022). Corresponsabilidad parental en pensión alimentaria de las niñas, niños y adolescentes en el Cantón Manta de la Provincia de Manabí. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 8(1), 1218-1228.

## ANEXOS

### Anexo 1

#### *Solicitud para acceso de información*



## Anexo 2

### Formato Guía

**¿QUIÉN PUEDE INICIAR UNA DEMANDA DE ALIMENTOS?**

La madre o el padre bajo cuyo cuidado se encuentre el hijo o hija y, a falta de ellos, la persona que ejerza su representación legal o quien esté a cargo de su cuidado; y los y las adolescentes mayores de 15 años.

**DÓNDE MÁS SE PUEDE REALIZAR LA DEMANDA DE ALIMENTOS**

Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí



Manta: Edificio Torre Centro, tercer piso oficina 302, ubicado en la calle 6-A y avenida 5 esquina

**HABLEMOS DE Demandas de alimentos**



## QUÉ ES EL JUICIO DE ALIMENTOS

Es un proceso legal que garantiza el bienestar económico del menor en sus necesidades básicas: salud, educación, alimentación y vivienda.



### REQUISITOS PARA UNA DEMANDA DE ALIMENTOS

1. Copia de cédula de ciudadanía.
2. Partida de nacimiento de los hijos menores de edad (actualizada).
3. Certificado de CONADIS en caso de tener una discapacidad el niño, niña o adolescente.
4. Nombres completos y número de cédula del demandado.
5. Certificado de estudio de los menores (opcional).
6. Certificado de cuenta bancaria o copia de la libreta.
7. Dirección exacta de domicilio donde se realizará la citación al demandado (provincia, cantón, nombre de calles y referencias cronológicas y fotografía).

### DÓNDE SE PONE LA DEMANDA DE ALIMENTOS

Existen tres vías:

1- Contactar con un abogado, sea independiente o mediante un bufete. Se lo hace de forma privada.

2- Si no se cuenta con recursos económicos se pueden dirigir a la defensoría pública, donde se designa a un abogado de forma gratuita.

3- Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, donde se designa a un abogado de forma gratuita.